





FOLIO No. CCCEM/MFO/005/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDA POR LA CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ Y LA TESORERA MUNICIPAL LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA SONIA LÓPEZ HERRERA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- En fecha cuatro de junio del año dos mil veinte, se suscribió el convenio de I. PARTES" número de folio con "LAS colaboración entre CCCEM/FO/170/2020, con el objeto de establecer las bases para coordinar las estrategias a efecto de realizar hasta 575 (quinientos < setenta y cinco) evaluaciones de control de confianza, mismas que se dividieron en 250 (doscientos cincuenta) nuevos ingresos y 325 (trescientos veinticinco) permanencias, de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México; con Recurso FORTASEG 2020, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.
- II. En fecha 15 de diciembre del año dos mil veinte, mediante oficio número PM/NEZA/757/2020, signado por el C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, se solicitó llevar a cabo la modificación al convenio de colaboración descrito anteriormente, a fin de reducir únicamente la meta de evaluaciones de permanencia de 325 (trescientos veinticinco) a 319 (trescientos diecinueve) evaluaciones de control de confianza.

Página 1 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

Ø/

A.A.

Comp Comp







- III. Una vez revisados los archivos que obran en poder de este Organismo, se localizó que se han realizado 250 (doscientos cincuenta) evaluaciones de nuevo ingreso y 319 (trescientos diecinueve) permanencias de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, correspondientes al convenio de colaboración citado en el Antecedente uno del presente instrumento jurídico.
- IV. En fecha 25 de junio del año 2020, mediante oficio número 206C02010/03545/2020, se entregó el primer Formato Universal de pago, a "EL MUNICIPIO" realizando el pago en fecha 30 de junio del año 2020 por la cantidad de \$2´656,500 (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a favor de "EL CENTRO".
- V. En fecha 29 de diciembre del año 2020, se remitió vía correo electrónico a "EL MUNICIPIO" el segundo Formato Universal de pago, realizando el pago en fecha 30 de diciembre del año 2020 por la cantidad de \$473,000.00 (cuatrocientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) a favor de "EL CENTRO".
- VI. En la cláusula décima del instrumento jurídico señalado en el antecedente uno, se estableció que el documento jurídico podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y/o complementarios con los que se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del instrumento jurídico legal de origen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran que es su voluntad celebrar la modificación del convenio descrito en el antecedente uno del presente instrumento jurídico, a fin de dar cumplimiento al cierre de metas del convenio de colaboración con recurso FORTASEG 2020, sujetándose a las siguientes:

Página 2 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO

P











CLÁUSULAS

PRIMERA.

Se modifican las cláusulas tercera párrafo XV, incisos a) y b), y cuarta párrafo primero, del convenio colaboración ya referido en el antecedente uno, del presente instrumento jurídico y celebrado por "LAS PARTES", para quedar en los siguientes términos:

TERCERA. OBLIGACIONES

En el presente convenio el recurso proviene del Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, FORTASEG 2020, por lo que la meta de "EL MUNICIPIO" será de 569 (quinientos sesenta y nueve) evaluaciones de control de confianza, mismas que se dividen en 250 (doscientos cincuenta) nuevos ingresos y 319 (trecientos diecinueve) permanencias de la Institución de Seguridad Pública Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México; razón por la cual se obliga a pagar la cantidad de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada evaluación, por lo que el monto total asciende a la cantidad de \$3'129,500.00 (tres millones ciento veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), (cantidad que a la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, fue pagada a "EL CENTRO").

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL MUNICIPIO" a través de su Secretario Técnico, se compromete, a presentar ante "EL CENTRO" 569 (quinientos sesenta y nueve) expedientes completos en tiempo y forma, para la realización de las evaluaciones de control de confianza, de acuerdo a los esquemas de evaluación que señala la normatividad y de conformidad a los criterios emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, para los integrantes de la Institución de Seguridad Pública Municipal.

Página 3 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO









SEGUNDA. "LAS PARTES"

Manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento jurídico y convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente convenio en relación al convenio de colaboración, originalmente celebrado, continuará vigente.

TERCERA. Las dudas y controversias que se susciten con motivó de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, de no existir éste se someterán a las Leyes aplicables del Estado de México; así como a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros les corresponda o les pudiera corresponder, señalando al efecto los siguientes:

"EL CENTRO"

Rodolfo Patrón No. 123, esquina Paseo Tollocan, Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

"EL MUNICIPIO"

Av. Chimalhuacán, sin número, Colonia Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO. ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Página 4 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO









POR "EL CENTRO"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ **DIRECTORA GENERAL**

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE NEZAHULCÓYOTL

C.P. MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y **FINANZAS**

LIC. MARCOS ALVAREZ PÉREZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL

LIC. ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO

JEFA DE LA UNIDAD DE **NORMATIVIDAD**

L.C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA TESORERA MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL

Esta hoja de Firmas es parte integrante del Convenio Modificatorio que suscribe el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México, de fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno.

Página 5 de 5

CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO